

RESOLUCION EXENTA N° 1729

MAT. : Autoriza Actividad que indica.

TEMUCO, 29 de septiembre de 2009

VISTOS:

1. La garantía constitucional del derecho a reunión, dispuesta en el artículo 19 N°13 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones establecidas en el artículo 4 letra c) de la Ley N 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional
3. La Resolución N° 1600 de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón.
4. La solicitud de autorización de marcha presentada por Pilar Cifuentes Canobbi y Juan Pablo Sánchez Ortúzar, Presidenta y Secretario General respectivamente del Movimiento de Protección de los Derechos de los Animales, de fecha 25.09.2009.

CONSIDERANDO:

La solicitud indicada en el Visto N°4 de la presente Resolución Exenta, que requiere autorización para la realización de una Actividad y una Marcha – Carnaval el día domingo 4 de octubre de 2009, en la ciudad y comuna de Temuco, en los siguientes términos:

- A) Actividades: Parque para la Paz, desde las 11:00 hasta las 15:00 horas.
- B) Marcha – Carnaval: por las calles Balmaceda, Carrera, Montt, Pratt, finalizando en la plaza Teodoro Schmidt. Desde las 15:00 hasta las 18:00 horas.

El objeto de las actividades, es la celebración de la futura promulgación de la Ley de Protección Animal”.

RESUELVO :

1.- Autorícese y Coordínense con Carabineros de Chile las actividades señaladas en el día y lugar indicados en el considerando único de la presente Resolución, en horario de 11:00 a 18:00 horas.-

2.- Infórmese a los firmantes que en el desarrollo de las actividades autorizadas, se deberán respetar las normas de tránsito vigentes; y que en coordinación con Carabineros de Chile deberán requerir el debido resguardo policial para el orden y la seguridad pública, siendo responsables de todo deterioro que pudiere ocasionarse en la propiedad pública o privada con motivo u ocasión de los eventos ya referidos. Finalmente se hace presente, que para efectos de corte de tránsito y desvío vehicular por períodos prolongados de tiempo deberá requerir la debida autorización de la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


RODRIGO TELLEZ AVENDAÑO
JEFE ADM Y FZAS
GOBERNACIÓN PROV. CAUTIN



CRISTIAN DULANSKY ARAYA
GOBERNADOR PROVINCIAL
CAUTIN

CDA/RTA.

Distribución:

- La indicada.
- Intendencia IX Región
- Seremi Transporte y Telecomunicaciones
- Prefectura Carabineros de Cautín
- Ilte. Municipalidad de Temuco
- Dpto. Jurídico
- Oficina de Partes